



## ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 39

(10 DE DICIEMBRE DE 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 DE LOS PROGRAMAS DE JORNADA ESPECIAL**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tendrá plena independencia para decidir sobre sus programas de formación, investigación y extensión. Podrá definir y reglamentar sus características, las condiciones de ingreso, los derechos pecuniarios exigibles y los requisitos para la expedición de los títulos correspondientes.

Que mediante Acuerdo 20 de 2003, el Consejo Superior Universitario reglamentó la oferta de los programas de pregrado en jornada especial, con el fin de ofrecer nuevas alternativas de educación superior pública bajo un esquema de financiamiento diferente, soportado en el valor de la matrícula, que requiere de equilibrio económico para su funcionamiento.

Que desde hace varias semanas un grupo de estudiantas de la Universidad se declaró en asamblea permanente, generándose una anomalía académica.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, es responsabilidad del Consejo Académico el desarrollo académico de la Universidad, motivo por el cual el Consejo Superior en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018 acordó que será el Consejo Académico el órgano de gobierno que debe continuar encargado del desarrollo académico de la Universidad y quien tendrá a cargo la atención de los requerimientos de la comunidad universitaria en esta materia.

Que teniendo en cuenta que la población estudiantil de los programas de jornada especial tiene en general características diferentes a la población estudiantil de la oferta ordinaria, en términos de compromisos y responsabilidades laborales, temporales, financieras, familiares y demás, el Consejo Académico expidió el pasado 14 de noviembre el Acuerdo 36 por medio del cual cita a los estudiantes de estos programas a dar continuidad a las actividades académicas a partir del 15 de noviembre.

Que en igual sentido, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 38 del 4 de diciembre del presente año, fijando el calendario académico para el segundo semestre del año 2018 para los programas de jornada especial.

Que deben adoptarse medidas con el fin de disminuir los efectos de la anormalidad académica que se presentó en la Universidad y atender de la mejor forma posible la culminación del calendario académico del segundo semestre 2018.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adoptar las siguientes medidas transitorias para los programas de jornada especial contenidos en el Acuerdo 36 de noviembre 14 del presente año, con el fin de disminuir los efectos de la anormalidad académica que se presentó en la Universidad y atender de la mejor forma posible la culminación del calendario académico del segundo semestre 2018, previsto en el Acuerdo 38 de 2018 o el que lo modifique o sustituya:

1. Autorizar a los estudiantes la cancelación de asignaturas hasta el último día de clases previsto en el calendario académico antes referido, respetando el número mínimo de créditos contenido en el Acuerdo 28 de 2003, Reglamento Estudiantil; para lo cual se deben adelantar todos los trámites a que haya lugar.
2. Autorizar a los estudiantes para tomar un máximo tres (3) asignaturas en el período intersemestral previsto en el calendario académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Informar a través de los diferentes medios de comunicación que tiene la Universidad a estudiantes y docentes de los programas de jornada especial sobre las medidas transitorias adoptadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los 10 días del mes de diciembre del año 2018.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria